

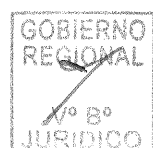
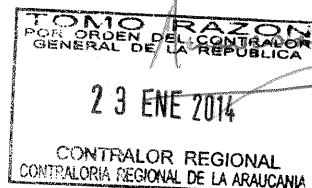
REF: Aprueba Modificación de Convenio Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y la **Fundación para la Innovación Agraria – FIA. (Programa Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC).**

RESOLUCIÓN N° 109 /

TEMUCO, 31 DIC. 2013

VISTOS:

1. La Ley 20.641, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. La Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Fundación para la Innovación Agraria – FIA, de fecha 09.11.2012;
3. La Resolución N° 124, de fecha 06.12.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Convenio mencionado precedentemente. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 31.12.2012;
4. La Carta FIC R09/UPP-C N° 2415, de fecha 20.12.2013, del Jefe de Unidad Programas y Proyectos de la Fundación para la Innovación Agraria – FIA, dirigido al Sr. Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional de este Gobierno Regional.
5. El Memorándum N° 1770, de fecha 23.12.2013, del Encargado del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional del Gobierno Regional, dirigido al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional.
6. El Memorándum N° 1781, de fecha 24.12.2013, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido al Encargado del Departamento Jurídico.
7. La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 31 DIC. 2013, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA - FIA.**
8. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
10. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09.11.2012, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Fundación para la Innovación Agraria – FIA, la Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos, citada en el VISTOS 2.
2. Que, la convención citada precedentemente, fue aprobada por **Resolución N° 124**, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 06.12.2012, y tomada razón por Contraloría Regional con fecha 31.12.2012.
3. Que, mediante Carta FIC R09/UPP-C N° 2415, del VISTOS N° 4, el Jefe de Unidad de Programas y Proyectos de la Fundación para la Innovación Agraria – FIA, solicita al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional de este Gobierno Regional, la ampliación de la vigencia del referido Convenio de Transferencia de Recursos citado en el VISTOS N° 2, requiriendo se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2015.
4. Que, por Memorándum N° 1770, del VISTOS N° 5, el Encargado del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional del Gobierno Regional, informa al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, la factibilidad de proceder a la prórroga del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2014.
5. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, por Memorándum N° 1781, del VISTOS N° 6, el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, solicita al Encargado del Departamento Jurídico, la elaboración de una Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos ya referido, que contemple la prórroga de su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.
6. Que, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA – FIA**, han modificado el citado Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 09.11.2012, citado en el VISTOS N° 2, en el sentido de prorrogar su vigencia conforme a lo expuesto en el considerando precedente.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 31 DIC 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA – FIA**, que prorroga la vigencia del convenio suscrito con fecha 09.11.2012, hasta el día 31 de diciembre de 2014, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS **ENTRE**

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA – FIA

“Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC”
o también denominado



“FIA – Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009 – 2010”

En la ciudad de Temuco, a ³¹ DIC. 2013 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el **“Gobierno Regional”**; y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA - FIA**, en adelante indistintamente **“FIA”** o **“Agencia Ejecutora”**, Rut N°70.930.000-8, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **FERNANDO BAS MIR**, cédula nacional de identidad N°6.989.303-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, ciudad de Santiago; se ha acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Como antecedentes de la Modificación de Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, con fecha 09 de noviembre de 2012, se suscribió entre el **Gobierno Regional** y la **Fundación para la Innovación Agraria – FIA**, una Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos, con cargo a la provisión FIC, para el financiamiento de “compromisos de arrastre” y “nuevas iniciativas”. Respecto de la nuevas iniciativas, se contempla la ejecución de la línea estratégica denominada “Fomento a la Innovación en la Agricultura Familiar Campesina de La Araucanía”, con el siguiente destino de recursos: **1) Proyectos de Innovación. 2) Instrumentos Complementarios:** 2.a) Giras de innovación. 2.b) Realización de eventos de innovación; y 2.c) Consultorías de innovación.
- b) Que, con fecha 06 de diciembre de 2012, se dictó la Resolución N° 124, en virtud de la cual el **Gobierno Regional** aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado precedentemente. Dicha Resolución fue tomada razón por Contraloría Regional de La Araucanía, con fecha 31 de diciembre de 2012.
- c) Que, mediante Carta FIC R09/UPP-C N° 2415, de fecha 20 de diciembre de 2013, el Jefe de Unidad de Programas y Proyectos de la Fundación para la Innovación Agraria – FIA, solicita al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional de este Gobierno Regional, la ampliación de la vigencia del referido Convenio de Transferencia de Recursos antes citado, requiriendo se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2015, con la finalidad que los 04 *proyectos de innovación* adjudicados, comiencen su ejecución en enero de 2014, contemplando tales proyectos un periodo de duración de 18 meses.
- d) Que, por Memorándum N° 1770 de fecha 23.12.2013, el Encargado del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional del Gobierno Regional, informa al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, la factibilidad de proceder a la prórroga del Convenio, al menos hasta el 31 de diciembre de 2014, a fin de permitir la puesta en marcha de las iniciativas adjudicadas y su implementación para el primer año del plan operativo correspondiente.
- e) Que, por Memorándum N° 1781 de fecha 24.12.2013, el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, solicita al Encargado del Departamento Jurídico, la elaboración de una Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos ya referido, que contemple la prórroga de su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.
- f) Que, la cláusula DÉCIMO CUARTO del referido Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 09 de noviembre de 2012, establece: “*El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben...*” En consecuencia, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula DÉCIMO QUINTO, del citado Convenio, según se establece en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **Gobierno Regional** y la **Fundación para la Innovación Agraria - FIA**, con fecha 09 de noviembre de 2012, aprobado por Resolución N° 124 de fecha 06 de diciembre de 2012, en el siguiente sentido:

- **Prórroga del Plazo:** Las partes vienen en modificar la vigencia de dicho Convenio, extendiendo sus efectos hasta el **31 de diciembre del año 2014**. En consecuencia, para todos los efectos legales, el párrafo primero de la cláusula DÉCIMO QUINTO, del Convenio de Transferencia suscrito con fecha 09 de noviembre de 2012, pasa a tener el siguiente tenor:

"DÉCIMO QUINTO: PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la notificación a la Agencia Ejecutora, de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional, que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2014."

TERCERO: COMPLEMENTACIÓN.

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la letra a) de la cláusula PRIMERO "Antecedentes", cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales.

CUARTO: VIGENCIA.

La presente Modificación comenzará a regir a partir de la notificación a la **Agencia Ejecutora**, de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente Modificación se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del **Gobierno Regional** y dos en poder de la **Fundación para la Innovación Agraria - FIA**.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para representar al **Gobierno Regional** y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **FERNANDO BAS MIR**, para actuar en representación de la Agencia Ejecutora, consta del Acta de Sesión Extraordinaria N° 202 del Consejo Directivo de la Fundación para la Innovación Agraria - FIA, celebrada el día 2 de marzo de 2012 y reducida a escritura pública con fecha 5 de marzo de 2012, ante la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; FERNANDO BAS MIR DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA"**

2° MANTÉNGASE el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el VISTOS 2 y aprobado por Resolución del VISTOS 3, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3° **DÉJESE** establecido que la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la notificación a la Agencia Ejecutora, de la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



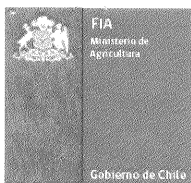
ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



AMM/FFC/CFC/HCK/RHB/DJG

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía.
- Fundación para la Innovación Agraria - FIA.
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA – FIA

“Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC”
o también denominado

“FIA – Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009 – 2010”

En la ciudad de Temuco, a 31 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el *“Gobierno Regional”*; y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA - FIA**, en adelante indistintamente *“FIA”* o *“Agencia Ejecutora”*, Rut N°70.930.000-8, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **FERNANDO BAS MIR**, cédula nacional de identidad N°6.989.303-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, ciudad de Santiago; se ha acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Como antecedentes de la Modificación de Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que, con fecha 09 de noviembre de 2012, se suscribió entre el **Gobierno Regional** y la **Fundación para la Innovación Agraria – FIA**, una Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos, con cargo a la provisión FIC, para el financiamiento de “compromisos de arrastre” y “nuevas iniciativas”. Respecto de la nuevas iniciativas, se contempla la ejecución de la línea estratégica denominada “Fomento a la Innovación en la Agricultura Familiar Campesina de La Araucanía”, con el siguiente destino de recursos: **1) Proyectos de Innovación. 2) Instrumentos Complementarios:** 2.a) Giras de innovación. 2.b) Realización de eventos de innovación; y 2.c) Consultorías de innovación.

b) Que, con fecha 06 de diciembre de 2012, se dictó la Resolución N° 124, en virtud de la cual el **Gobierno Regional** aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado precedentemente. Dicha Resolución fue tomada razón por Contraloría Regional de La Araucanía, con fecha 31 de diciembre de 2012.



c) Que, mediante Carta FIC R09/UPP-C N° 2415, de fecha 20 de diciembre de 2013, el Jefe de Unidad de Programas y Proyectos de la Fundación para la Innovación Agraria – FIA, solicita al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional de este Gobierno Regional, la ampliación de la vigencia del referido Convenio de Transferencia de Recursos antes citado, requiriendo se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2015, con la finalidad que los 04 *proyectos de innovación* adjudicados, comiencen su ejecución en enero de 2014, contemplando tales proyectos un periodo de duración de 18 meses.

d) Que, por Memorándum N° 1770 de fecha 23.12.2013, el Encargado del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional del Gobierno Regional, informa al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, la factibilidad de proceder a la prórroga del Convenio, al menos hasta el 31 de diciembre de 2014, a fin de permitir la puesta en marcha de las iniciativas adjudicadas y su implementación para el primer año del plan operativo correspondiente.

e) Que, por Memorándum N° 1781 de fecha 24.12.2013, el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, solicita al Encargado del Departamento Jurídico, la elaboración de una Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos ya referido, que contemple la prórroga de su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.

f) Que, la cláusula DÉCIMO CUARTO del referido Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 09 de noviembre de 2012, establece: “*El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben...*” En consecuencia, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula DÉCIMO QUINTO, del citado Convenio, según se establece en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **Gobierno Regional** y la **Fundación para la Innovación Agraria - FIA**, con fecha 09 de noviembre de 2012, aprobado por Resolución N° 124 de fecha 06 de diciembre de 2012, en el siguiente sentido:

- Prórroga del Plazo: Las partes vienen en modificar la vigencia de dicho Convenio, extendiendo sus efectos hasta el **31 de diciembre del año 2014**. En consecuencia, para todos los efectos legales, el párrafo primero de la cláusula DÉCIMO QUINTO, del Convenio de Transferencia suscrito con fecha 09 de noviembre de 2012, pasa a tener el siguiente tenor:

“DÉCIMO QUINTO: PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la notificación a la Agencia Ejecutora, de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional, que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2014.”

TERCERO: COMPLEMENTACIÓN.

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la letra a) de la cláusula PRIMERO “Antecedentes”, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales.



CUARTO: VIGENCIA.

La presente Modificación comenzará a regir a partir de la notificación a la **Agencia Ejecutora**, de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente Modificación se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del **Gobierno Regional** y dos en poder de la **Fundación para la Innovación Agraria - FIA**.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para representar al **Gobierno Regional** y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **FERNANDO BAS MIR**, para actuar en representación de la Agencia Ejecutora, consta del Acta de Sesión Extraordinaria N° 202 del Consejo Directivo de la Fundación para la Innovación Agraria - FIA, celebrada el día 2 de marzo de 2012 y reducida a escritura pública con fecha 5 de marzo de 2012, ante la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



FERNANDO BAS MIR
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA



AMM/RHB/DJG

